

**GERENCIA DE REDES Y TERRITORIOS**  
**CS/MSN/osm**

CORFO	
OFICINA DE PARTES	
23-09-2022	00691
SANTIAGO	

**EJECUTA ACUERDO DEL COMITÉ DE ASIGNACIÓN DE FONDOS – CAF QUE INDICA, Y APRUEBA LAS BASES DE LA TIPOLOGÍA DE INTERVENCIÓN “ACTIVA CHILE APOYA COOPERATIVAS”, EN EL MARCO DEL INSTRUMENTO “ACTIVA INVERSIÓN”.**

**VISTO:**

La Ley N°6.640, que creó la Corporación de Fomento de la Producción; el DFL N°211, de 1960, del Ministerio de Hacienda, que fija normas por las que se regirá Corfo; el Reglamento General de Corfo, aprobado por Decreto N°360, de 1945, del Ministerio de Economía; la Resolución (A) N°53, de 2020, modificada por Resolución (A) N°72, de 2021, ambas de Corfo, que aprobó el Reglamento del Comité de Asignación de Fondos - CAF; la Resolución (A) N° 22, de 2018, de Corfo, que Aprueba Nuevo Texto del Reglamento de los Agentes Operadores Intermediarios de Corfo; la Resolución (E) N°259, modificada por la Resolución (E) N°784, ambas de 2020 y por Resolución (E) N°100, de 2021, todas de Corfo, que aprobó el Instrumento “Activa Inversión”; la Resolución TRA N°58/284/2020, que me asignó las funciones de Gerente de Redes y Territorios; el artículo 3° de la Ley N°19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; y lo establecido en las Resoluciones N°7, de 2019 y N°16, de 2020, ambas de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón y determina los montos a partir de los cuales los actos quedarán sujetos a toma de razón y a controles de reemplazo cuando corresponda, respectivamente.

**CONSIDERANDO:**

1. El instrumento denominado “Activa Inversión”, cuyas Bases fueron aprobadas por Resolución (E) N°259, modificada por Resolución (E) N°784, ambas de 2020 y por Resolución (E) N°100, de 2021, todas de Corfo.
2. La Resolución (A) N°53, de 2020, modificada por Resolución (A) N°72, de 2021, ambas de Corfo, que aprueba normas por las que deberá regirse el Comité de Asignación de Fondos — CAF, cuyo artículo 5°, numeral 8, lo faculta para: “Modificar las normas referentes a los beneficiarios, financiamiento y/o cofinanciamiento, transferencias a Agentes Operadores Intermediarios y/o Entidades Gestoras y la duración de las etapas de los instrumentos administrados que dependan de la Gerencia de Redes y Territorios, la Gerencia General o la Gerencia de Asuntos Corporativos, cuando algún sector económico, territorio, zona geográfica determinada o tipología de intervención así lo requiera”.
3. El Acuerdo adoptado por el Comité de Asignación de Fondos – CAF, en Sesión N°12-2022, celebrada el 26 de julio de 2022, que aprobó la creación de la tipología de



intervención denominada “ACTIVA CHILE APOYA COOPERATIVAS”, en el marco del Instrumento “Activa Inversión”.

4. Las facultades del Gerente de Redes y Territorios, para ejecutar los Acuerdos del CAF y para aprobar los textos definitivos de las Bases o reglamentos de los instrumentos creados por el Comité de Asignación de Fondos - CAF, en el ámbito de sus funciones.

## RESUELVO:

- I.- **EJECÚTASE** el Acuerdo adoptado por el Comité de Asignación de Fondos — CAF, en Sesión N°12-2022, de fecha 26 de julio de 2022, que aprobó la creación de la Tipología de Intervención “ACTIVA CHILE APOYA COOPERATIVAS”, en el marco del instrumento “Activa Inversión”.
- II.- **APRUÉBANSE** las Bases de la Tipología de Intervención “**ACTIVA CHILE APOYA COOPERATIVAS**”, en el marco del Instrumento "Activa Inversión".

### BASES TIPOLOGÍA DE INTERVENCIÓN “ACTIVA CHILE APOYA COOPERATIVAS”

#### 1. OBJETO DE LA TIPOLOGÍA.

Esta Tipología tendrá como objeto apoyar la materialización de proyectos de inversión productiva con potencial de generación de externalidades positivas, mediante el otorgamiento de un cofinanciamiento a cooperativas, para la adquisición de activo fijo, habilitación de infraestructura productiva y capital de trabajo.

Se entenderá por proyectos de inversión productiva, aquellos que tengan por objeto la producción y comercialización de bienes o servicios, que contribuyan al incremento de la actividad económica y generen nuevos empleos.

Para efectos de esta línea, se excluyen del concepto de inversión productiva y de servicios, las inversiones meramente inmobiliarias, salvo que estén vinculadas a una actividad turística, y las inversiones comerciales y financieras o de especulación. En general, se excluye toda actividad cuyo objetivo sea la mera transferencia o desplazamiento de bienes que no agreguen un componente de valor.

Una cooperativa podrá ser beneficiaria de esta Tipología en una oportunidad durante un año calendario, adquiriendo esa calidad desde el inicio del plazo de ejecución del proyecto.

Para recibir el apoyo en una anualidad siguiente, deberá haber finalizado la ejecución del proyecto anterior.

No podrán postularse para su cofinanciamiento los Proyectos Individuales cuyo Plan de Trabajo contenga actividades, capital de trabajo y/o inversiones que ya hayan sido apoyados previamente con recursos públicos no reembolsables otorgados por Sercotec, Indap o cualquier otro organismo estatal.



## 2. BENEFICIARIAS

Podrán postular como beneficiarias de un Proyecto Individual, las cooperativas (constituidas en conformidad con la Ley General de Cooperativas, cuyo texto refundido, concordado y sistematizado fue fijado por el decreto con fuerza de ley N°5, de 2003, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción) que hayan iniciado actividades ante el Servicio de Impuestos Internos – SII, por las que tributen en la Primera Categoría de la Ley de Impuesto a la Renta, reguladas en el artículo 20 del D.L. N°824, de 1974.

Además, deberán cumplir cada uno de los siguientes requisitos:

- a) Antigüedad del inicio de actividades de Primera Categoría de la Ley de Impuesto a la Renta:** la cooperativa debe haber iniciado actividades, al menos, 6 meses antes de la fecha de apertura de la respectiva convocatoria.
- b) Nivel de ventas:** en cada convocatoria podrá exigirse que la cooperativa tenga un nivel de ventas superior a UF 2.400 (dos mil cuatrocientas Unidades de Fomento) e igual o inferior a UF 100.000 (cien mil Unidades de Fomento).

Excepcionalmente, y en los casos en que no sea posible verificar el nivel de ventas durante el período establecido en la convocatoria, podrá estimarse o proyectarse el monto de éstas.

Las cooperativas que tengan residencia o domicilio exclusivo en Isla de Pascua y se trate de un proyecto que se ejecutará en dicha isla, no deberán acreditar su nivel de ventas.

Para el nivel de ventas se verificará distintas fuentes de información, según el siguiente orden:

- i. Datos disponibles en el Servicio de Impuestos Internos respecto de las ventas del año calendario t-2.
- ii. Si la cooperativa tuviere un nivel de ventas diferente al rango requerido durante el año t-2, o no contare con ventas en ese año calendario, se verificará el monto de ventas durante el año t-1.
- iii. Si la cooperativa tuviere un nivel de ventas diferente al rango requerido durante el año t-1, o no contare con ventas en ese año calendario, se verificará el monto de ventas tomando la información de los 12 últimos meses.

**\* t es el año de la convocatoria.**

La proyección de ventas se aplicará en los casos en que la estacionalidad de las actividades desarrolladas por las postulantes origine la falta de ellas durante algunos meses del año. En estos casos la proyección que informe la cooperativa deberá basarse en el monto de sus ventas durante el período en que las haya tenido.

Las cooperativas residentes o domiciliadas en Isla de Pascua, cuyos proyectos se ejecuten en esa Isla, deberán acompañar una declaración jurada en la que conste que no tienen ventas.

La cooperativa, una vez adjudicado su proyecto y, previo al desembolso de los recursos, deberá encontrarse inscrita en el Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos de Corfo, establecido en la Ley N°19.862, si correspondiere.

Todas las cooperativas beneficiarias deberán acreditar encontrarse al día en el pago de las cotizaciones de seguridad social y del seguro de desempleo, si estuviere obligado a su pago; y deberán acreditar que se encuentran al día en el pago de impuestos a que se refiere los números 3, 4 y 5 del artículo 20 de la Ley de Impuesto a la Renta (Primera Categoría).

La referencia que se realice al “CDPR” en las presentes bases será aplicable en el caso regulado en el párrafo segundo del numeral 11, con excepción del/ de los evaluador/res de los proyectos individuales que podrán ser profesionales de Corfo o de los CDPR, cualquiera sea el origen de los recursos que financien los proyectos adjudicados.



### 3. CONTENIDO DEL PROYECTO

El Proyecto Individual deberá contener toda la información solicitada en el formulario de postulación puesto a disposición de las cooperativas postulantes.

### 4. COFINANCIAMIENTO CORFO/CDPR

Corfo o el Comité de Desarrollo Productivo Regional (CDPR) cofinanciará hasta un 90% del costo total del Proyecto Individual, con un tope de hasta **\$80.000.000.- (ochenta millones de pesos)**. Sin perjuicio de lo señalado, al abrir la convocatoria, podrá fijarse un porcentaje y/o monto máximo de cofinanciamiento inferior a los indicados.

Podrá destinarse a capital de trabajo hasta un 20% del monto de cofinanciamiento de Corfo/CDPR.

Corfo/CDPR podrá cofinanciar, respecto del Proyecto Individual, y con cargo a los recursos otorgados, el costo del documento de garantía que la cooperativa entregue u otorgue al Agente Operador Intermediario para caucionar los recursos que le sean anticipados, si se le solicitare un documento de garantía.

En esta tipología podrá financiarse con cargo a los recursos otorgados por Corfo/CDPR la inversión en activos fijos, habilitación de infraestructura productiva, rehabilitación de bienes durables y capital de trabajo, entendiéndose como tal, los recursos necesarios para cubrir necesidades de insumos, materia prima, mano de obra, pago de servicios o rentas de arrendamiento, asociados directamente a dejar operativo el proyecto de inversión productiva presentado.

No se aplicará la forma proporcional de presupuestar y rendir bienes de capital u otros bienes del activo fijo establecida en la letra c) del apartado VI del Manual de Rendición y Seguimiento Financiero de Proyectos Financiados y/o Cofinanciados por Corfo y sus Anexos, aprobado por Resolución (E) N° 443, de 2020, de la Corporación, pudiendo hacerlo por el total del bien.

El cofinanciamiento de la cooperativa al costo total del Proyecto Individual podrá ser pecuniario o valorado, de acuerdo con las siguientes definiciones:

- **Aporte nuevo o pecuniario**: aquel que tiene su causa en la ejecución del proyecto y que, de no haberse iniciado éste, no se hubiese incurrido en él. En otras palabras, **no** corresponde a este concepto la utilización de instalaciones, infraestructura, recursos humanos, y otros, ya existentes en el participante aportante y/o en los demás participantes, al momento de la postulación.
- **Aporte preexistente o valorizado**: el aporte de uso de insumos equipamiento, infraestructura, destinación de recurso humano, entre otros, ya existentes en el participante aportante y/o en los demás participantes, al momento de la postulación.

### 5. MODALIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LOS PROYECTOS

La administración de los proyectos de esta Tipología será externalizada a través de entidades públicas o privadas, denominadas Agentes Operadores Intermediarios.

Los “Agentes Operadores Intermediarios” son personas jurídicas de derecho público o privado, facultadas para suscribir convenios de asignación de fondos del presupuesto de Corfo o sus Comités, para la ejecución de programas y proyectos, en el marco de los instrumentos cuyos reglamentos o bases admitan su operación externalizada. Su incorporación, mantención, pagos, obligación y causales de pérdida de su calidad se encuentran reguladas en su Reglamento, aprobado por la Resolución (A) N°22, de 2018, de Corfo, o el acto que lo modifique, reemplace o sustituya.

Estarán facultados para la administración de un Proyecto Individual todos aquellos AOI con Convenio de Desempeño vigente con la Dirección Regional de Corfo o CDPR respectivo.



Ellos, en conformidad a las presentes Bases, son los habilitados para postular, supervisar y administrar los proyectos de las cooperativas beneficiarias. Además, son los responsables de velar por el cumplimiento de las obligaciones financieras, de las actividades y objetivos del instrumento y del proyecto individual.

## 6. COSTO DE ADMINISTRACIÓN

Por la postulación, evaluación, supervisión y administración de cada Proyecto Individual, Corfo/CDPR pagará al Agente Operador Intermediario, hasta el 10% del monto total del cofinanciamiento adjudicado para la ejecución de la iniciativa. En el acto administrativo que disponga la apertura de la convocatoria podrá fijarse un porcentaje máximo destinado a este objeto menor al indicado.

Además, en la cuenta “gastos de administración”, en la que se rinde el costo de administración de que trata el párrafo anterior, podrá rendirse el costo del documento de garantía que el AOI deba entregar a Corfo o al CDPR, en caso de que se hubiere anticipado recursos del subsidio.

En todos los casos, si un Proyecto Individual terminare anticipadamente, o no ejecutare todo el presupuesto asignado por una causa imputable al AOI, se resolviere su administración directa, se reemplazare el Agente Operador Intermediario, el Director Regional de Corfo o el Director Ejecutivo del CDPR, según corresponda, deberá determinar fundadamente el monto o porcentaje de pago que, por concepto de costo de administración, deberá efectuarse al Agente Operador Intermediario que lo administraba.

## 7. GASTOS NO FINANCIABLES.

No se podrán financiar con los recursos otorgados en virtud de esta Tipología:

- a) Inversiones en el Mercado de Capitales.
- b) Impuestos recuperados por la cooperativa.
- c) Inversiones en bienes de capital no determinantes para el Proyecto Individual, a juicio de Corfo.
- d) Pago de indemnizaciones de cualquier naturaleza.
- e) Adquisición de inmuebles o bienes raíces.
- f) Deudas con instituciones financieras, bancarias o no bancarias, dividendos o recuperación de capital.
- g) Multas.

## 8. MODALIDAD DE POSTULACIÓN Y FOCALIZACIÓN

Las modalidades de postulación a esta Tipología podrán ser mediante postulación permanente o de concurso, y, en este último caso, con llamado único o llamados recurrentes.

Podrán coexistir dos o más convocatorias de postulación permanente y/o concurso focalizadas territorial y/o temáticamente.

Los Proyectos Individuales serán postulados por Agentes Operadores Intermediarios, a través del sistema informático disponible en el sitio web [www.corfo.cl](http://www.corfo.cl) o del Comité de Desarrollo Productivo Regional, cuando correspondiere.

La focalización por territorio geográfico deberá efectuarse en conformidad a la división político-administrativa del país, pudiendo ser nacional, cuando comprenda todo el país; zonal, cuando comprenda dos o más regiones; y regional, cuando comprenda el todo o parte de una región.

La focalización temática deberá efectuarse por áreas o sectores productivos/económicos y/o desafíos específicos.



Corfo/CDPR, cuando focalice la convocatoria, deberá definir los requisitos que deben cumplirse para estos efectos.

## 9. RESOLUCIÓN DE APERTURA DEL PROCESO DE POSTULACIÓN

Cada convocatoria se iniciará con una Resolución que disponga la apertura del proceso de postulación de los Proyectos Individuales.

Las convocatorias nacionales o zonales serán dispuestas por el Gerente de Redes y Territorios; sin perjuicio de que los procesos y actos que deban cumplirse y dictarse desde la postulación hasta el término de los Proyecto Individuales, incluida la convocatoria a los AOI, corresponderá a las Direcciones Regionales o a los CDPR.

Las convocatorias regionales serán realizadas por el Director Regional de Corfo. No obstante, cuando los recursos disponibles provengan de fondos regionales administrados por un Comité de Desarrollo Productivo Regional en calidad de receptor y/o ejecutor, o se trate de recursos contemplados en la asignación del presupuesto de Corfo destinados al CDPR respectivo, será su Director Ejecutivo el que dictará el acto administrativo que determinará las características de la convocatoria.

La resolución deberá regular, al menos, las siguientes materias:

- a) La modalidad de postulación - permanente o concurso - que tendrá la convocatoria.
- b) El ámbito territorial de aplicación de la convocatoria: nacional, zonal o regional.
- c) La focalización territorial y/o temática y los requisitos que deben cumplirse para esos efectos, si procediere.
- d) Los recursos disponibles y/o los cupos disponibles para cada proceso. Las postulaciones podrán suspenderse si la sumatoria de las solicitudes de cofinanciamiento presentadas sobrepasan los recursos disponibles/cupos disponibles, cuando la modalidad de postulación fuere permanente.
- e) Cofinanciamiento, nivel de ventas y costo de administración definido para la convocatoria en particular.

La apertura de las postulaciones para los Proyectos Individuales será informada mediante un aviso en un diario digital o diario impreso y, adicionalmente, en la página web de Corfo/CDPR, según corresponda, el que deberá contener un extracto de los antecedentes relacionados con el proceso de postulación de los Proyectos Individuales contenidos en la Resolución que dio inicio al proceso, además de la fecha en que se encontrarán disponibles los antecedentes, día y hora de inicio de apertura a las postulaciones, correo electrónico para las consultas, el medio de postulación, la focalización (si corresponde), el número de proyectos y/o monto total de los recursos disponibles, y la información que se estime importante para el correcto entendimiento del proceso.

Corfo/CDPR podrá, adicionalmente, informar de la apertura de las postulaciones por cualquier otro medio de comunicación que asegure su adecuada difusión.

Si el aviso que comunica la apertura de la convocatoria no indica la fecha en que los antecedentes se encontrarán disponibles y/o el día y hora de inicio del plazo de postulación, se entenderá que ésta será aquella en que se publicó el aviso en un diario digital.

## 10. ADMISIBILIDAD Y EVALUACIÓN DE LOS PROYECTOS INDIVIDUALES

Antes de la evaluación, Corfo/CDPR realizará dos análisis de admisibilidad: "Admisibilidad de las beneficiarias" y "Admisibilidad del proyecto".

Le corresponderá al Agente Operador Intermediario reunir la documentación requerida para examinar la admisibilidad, debiendo dejar constancia de ellos en el documento que Corfo/CDPR le indique.



El examen de admisibilidad de las beneficiarias, se efectuará conforme los siguientes criterios:

<b>Requisitos de Admisibilidad de las postulantes</b>
La postulante es una cooperativa.
La postulante tiene, ante el Servicio de Impuestos Internos, iniciación de actividades por las que tributa en la Primera Categoría de la Ley de Impuesto a la Renta, reguladas en el artículo 20°, del D.L. N°824, de 1974.
La postulante cumple con la antigüedad del inicio de actividades en Primera Categoría exigida.
La postulante cumple con el requisito de ventas exigido en la convocatoria.
La postulante cumple con los requisitos particulares de focalización territorial o temática establecidos en la convocatoria, si los hubo.
La postulante no ha sido beneficiada con esta Tipología durante el año calendario de la postulación.

Solo las postulantes que aprueben la primera fase de admisibilidad pasarán a la revisión de Admisibilidad del Proyecto Individual, examen que se hará verificando lo siguiente:

<b>Requisitos de Admisibilidad del Proyecto Individual</b>
El objetivo del Proyecto Individual es concordante con el objeto de la Tipología.
Las actividades son de aquellas permitidas en las Bases.
El Proyecto Individual cumple con el cofinanciamiento exigido, y el capital de trabajo no supera los máximos permitidos.
El Proyecto Individual cumple con los plazos de ejecución máximos exigidos.
El Proyecto Individual cumple con los requisitos particulares establecidos en la convocatoria, asociados a la focalización territorial o temática, si los hubo.
El Proyecto Individual no contiene actividades, capital de trabajo y/o inversiones que hayan sido apoyadas previamente con recursos públicos no reembolsables otorgados por Sercotec, Indap o cualquier otro organismo estatal.

Corfo/CDPR solicitará a las cooperativas, o consultará, la “Carpeta Tributaria para solicitar créditos” otorgada por el Servicio de Impuestos Internos – SII, sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley N°19.628, sobre protección de la vida privada.

Además, se podrá consultar bases de datos públicas o a las que Corfo/CDPR tenga acceso por convenios de colaboración, a fin de acreditar el cumplimiento los requisitos de admisibilidad. Sin perjuicio de lo anterior, podrá solicitar al postulante, a través del AOI, la información que estime necesaria para un adecuado pronunciamiento acerca de la admisibilidad, tanto de la postulante como del Proyecto Individual. En ningún caso la información entregada podrá significar la modificación del proyecto postulado, rectificar sus errores y/o subsanar el incumplimiento de requisitos. Los antecedentes deberán remitirse a Corfo o al CDPR, dentro del plazo otorgado, el que no podrá ser superior a 5 días hábiles, contados desde la correspondiente solicitud.

Si no se recibiera la información, la admisibilidad se realizará con base a los antecedentes acompañados y disponibles.

Los proyectos declarados no admisibles por un motivo que pueda ser enmendado, en procesos cuya modalidad de postulación sea de postulación permanente, podrán volver a ser presentados mientras se encuentre abierta la convocatoria, siempre que se haya corregido la falta que dio origen a la inadmisibilidad.



El proceso de evaluación de los Proyectos Individuales será realizado por Corfo/CDPR o por una entidad externa.

Para cada proyecto, Corfo/CDPR o la entidad externa, elaborará un informe de evaluación de cada Proyecto Individual, con la correspondiente recomendación de aprobación o rechazo, para ser presentado a la instancia de decisión, de acuerdo con los procesos descritos más adelante. La evaluación se realizará en conformidad a los criterios definidos a continuación, a los que se asignará un puntaje de 1 a 5, siendo 1 la nota más baja y 5 la más alta.

No podrán ser recomendados para aprobación los Proyectos Individuales que obtengan una evaluación final inferior a 3,0, o que en uno de los criterios de evaluación obtengan una calificación inferior a 3,0.

En el caso de la modalidad de postulación permanente, los Proyectos Individuales se presentarán según su orden de ingreso en el sistema de postulación puesto a disposición.

En el caso de la modalidad de concurso, se elaborará un acta en la que se dejará constancia del proceso realizado, entregando una nómina de los Proyectos Individuales recomendados para su aprobación, ordenados según las calificaciones recibidas, de la mayor a la menor.

En caso de empate en la modalidad de concurso, se privilegiará al Proyecto Individual que hubiera tenido mejor calificación en el criterio "Impacto económico del proyecto de inversión". De persistir el empate, se efectuará el mismo proceso sucesivamente para los criterios "Justificación territorial" y "Fortaleza de la Cooperativa". Si aún persistiere el empate, se privilegiará el proyecto Individual que hubiera ingresado en primer lugar en el Sistema que se haya puesto a disposición para las postulaciones.

Los Criterios de Evaluación de los Proyectos Individuales y su ponderación, son los siguientes:

Criterios de evaluación	Ponderación
<p><b>Impacto económico del proyecto de inversión</b> Se evaluará la contribución del futuro proyecto de inversión a la competitividad de la beneficiaria en el territorio involucrado en términos de:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Contribución a la diversificación de la matriz productiva y/o canasta exportadora, mejora de competitividad de la industria o de industrias relacionadas y/o su contribución al cierre de brechas que afectan su competitividad.</li> <li>• Sustentabilidad medioambiental del proyecto.</li> <li>• Externalidades positivas.</li> </ul>	<b>25%</b>
<p><b>Calidad de la formulación y coherencia del proyecto:</b> Se evaluará la calidad en la formulación del proyecto y su coherencia, en relación con:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Beneficiaria postulantes y objetivo del proyecto.</li> <li>• Actividades, plazos y resultados esperados, de acuerdo con el objetivo del proyecto.</li> </ul>	<b>10%</b>
<p><b>Propuesta económica:</b> Se evaluará la coherencia entre el presupuesto, las actividades y los resultados propuestos.</p>	<b>15%</b>
<p><b>Justificación Territorial:</b> Se evaluará la pertinencia del proyecto respecto de su contribución a los lineamientos estratégicos de desarrollo regional y de Corfo (sector-territorio).</p>	<b>10%</b>





<p><b>Fortaleza del proyecto de inversión</b> Se evaluará la coherencia del proyecto de inversión productiva, respecto a:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• El plan de negocios.</li> <li>• La rentabilidad del proyecto.</li> <li>• El acceso a financiamiento para materializar la inversión.</li> <li>• Generación de empleos.</li> </ul>	<p><b>20%</b></p>
<p><b>Fortaleza de la Cooperativa</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Se evaluará la experiencia de la postulante en el sector económico del proyecto y la coherencia de su estrategia en relación al proyecto de inversión.</li> </ul>	<p><b>20%</b></p>

## 11. APROBACIÓN DE LOS PROYECTOS INDIVIDUALES Y ASIGNACIÓN DE RECURSOS.

El órgano competente para conocer y decidir acerca de los Proyectos Individuales postulados será el “Comité de Asignación Zonal de Fondos – CAZ”.

En los casos en que los recursos disponibles para el cofinanciamiento de Proyectos Individuales, en virtud de una convocatoria de esta tipología, provengan de fondos regionales administrados por un Comité de Desarrollo Productivo Regional en calidad de receptor y/o ejecutor, o se trate de recursos contemplados en la asignación del presupuesto de Corfo destinados al CDPR respectivo, será su Consejo Directivo el que conocerá y decidirá acerca de los Proyectos Individuales postulados.

En todos los casos, los órganos competentes podrán aprobar los Proyectos Individuales y asignar su cofinanciamiento, aprobarlos con condiciones de adjudicación y/o de formalización - sin que éstas puedan alterar la naturaleza y el objetivo general de los proyectos - o rechazarlos.

Aprobados los Proyectos Individuales y asignados los recursos para su ejecución, conforme los límites establecidos en la convocatoria, el Comité de Asignación Zonal de Fondos – CAZ o el Consejo Directivo del Comité de Desarrollo Productivo Regional, según corresponda, podrá, adicionalmente, aprobar una lista de espera, con proyectos y los recursos asociados a éstos, cuya adjudicación quedará condicionada a que, durante el plazo fijado en el Acuerdo del órgano colegiado, el que no podrá exceder de 60 días hábiles, contados desde la fecha de la sesión del Comité o Consejo Directivo, una o más de las beneficiarias de los Proyectos Individuales adjudicados desista de su postulación o de la ejecución del Proyecto Individual.

Los Proyectos Individuales que se incorporen a la lista de espera lo harán conforme fecha y hora de ingreso de la propuesta, en el sistema de postulación puesto a disposición, en el caso de postulación permanente; u ordenados según la calificación obtenida, en el caso que la modalidad haya sido la de concurso.

En el caso de existir lista de espera, bastará con la verificación del Director Regional de Corfo o del Director Ejecutivo del CDPR, del cumplimiento de la condición de la cual pendía su adjudicación para que accedan al financiamiento con los recursos o cupos disponibles.

## 12. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución de un Proyecto Individual será de hasta 10 meses, prorrogable. No obstante lo anterior, el plazo total del proyecto (incluidas las prórrogas) no podrá superar los 12 (doce) meses.

## 13. MODIFICACIÓN DE LOS PROYECTOS INDIVIDUALES

No se podrá modificar el objetivo general de un Proyecto Individual, ni solicitar el aumento del monto de cofinanciamiento otorgado por Corfo/CDPR para su ejecución.



No se podrá solicitar la modificación de un Proyecto Individual una vez vencido su plazo de ejecución.

Las modificaciones deberán ser solicitadas por el Agente Operador Intermediario, señalando expresamente que la solicitud es conocida y aprobada por la cooperativa beneficiaria.

Las solicitudes de modificación deberán ser fundadas y podrán ser solicitadas a Corfo/CDPR a través del sistema informático disponible para estos efectos.

Las modificaciones podrán ser, entre otras:

a) Presupuestarias: son las que implican reasignaciones en los montos, en una o más de las actividades financiables del Proyecto Individual. Deberá tenerse en consideración las siguientes indicaciones:

- Cuando se solicite la modificación, ésta podrá ser previa a su realización o posterior (ratificación).
- Ratificación: Al momento de la revisión del respectivo Informe de rendiciones, se podrá reconocer aquellas reasignaciones entre cuentas que se efectúen sin previa autorización, siempre y cuando se traduzcan en el financiamiento de actividades y/o gastos que sean calificadas técnicamente pertinentes por Corfo/CDPR y dichas reasignaciones no excedan el 30% del costo total del Proyecto Individual. En caso de no contarse con esta validación técnica, Corfo objetará el gasto y no lo reconocerá para los fines de su rendición.

b) Cambio de Agente Operador Intermediario.

c) Prórroga del plazo de ejecución.

La decisión a las modificaciones le corresponderá al Director Regional de Corfo o al Director Ejecutivo del CDPR, según corresponda, sin perjuicio de las materias que sean competencia del Comité de Asignación Zonal de Fondos o del Consejo Directivo del CDPR.

#### 14. NORMAS SUPLETORIAS

Para todo lo que no se encuentre regulado expresamente en estas Bases, regirán las Bases del Instrumento "Activa Inversión", aprobadas por la Resolución (E) N°259, de 2020, de Corfo y sus modificaciones, o la norma que la reemplace o sustituya.

**III.- PUBLÍQUESE** el o los avisos que informe sobre la apertura para la postulación de Proyectos Individuales en la oportunidad correspondiente; y publíquense las presentes bases en el sitio Web de Corfo, [www.corfo.cl](http://www.corfo.cl), una vez que la presente Resolución se encuentre totalmente tramitada.

**Resolución suscrita mediante firma electrónica avanzada por  
CLAUDIO VALENZUELA CHADWICK  
Gerente de Redes y Territorios**

